



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 68001400-3020-2021-00097-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial del 14 de octubre de 2021 del expediente digital, y en virtud que se encuentra acreditada la publicación del emplazamiento del demandado **GUILLERMO QUIÑONEZ SIERRA** y que se cumplieron las formalidades del Art. 108 y 293 del C. G. del P., en concordancia con el Decreto 806 de junio de 2020, es viable proceder designar como **CURADOR AD LITEM** al abogado (a) que a continuación se relaciona, para que represente los intereses del demandado en mención.

CHAVARRO MORENO	JESSICA PAOLA	Calle 35 No. 23-36 Piso 2 juridicaalca18@gmail.com	Bucaramanga	3209495650
------------------------	----------------------	---	-------------	------------

Se señalan como gastos procesales al Curador designado la suma de \$50.000.00, a costa de la parte actora.

Comuníquese la designación en la forma indicada en el artículo 48 del C. G. del P. y se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (05) procesos, para lo cual deberá allegar copia de la posesión.

Para efectos de llevar a cabo la notificación y traslado de la demanda, deberá solicitarlo al correo j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co manifestando su intención de posesionarse y el término para contestar comenzará a correr a partir del día siguiente al de la remisión del expediente vía correo electrónico por parte de la Secretaría del juzgado.

De otro lado, se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta allegada por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional enviada mediante correo electrónico del 6 de octubre de 2021, respecto de la orden de embargo al demandado **GUILLERMO QUIÑONEZ SIERRA**.



Notifíquese y Cúmplase¹,

CYG//

Firmado Por:

**Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc616805e6d2d8d0e14ff26cd350fc212dfdd268f923d343dd4b455153d62f45

Documento generado en 28/10/2021 11:40:18 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 192 del 29 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.